

Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho

**EL NUEVO MODELO DE TRABAJO COMO MOTOR DEL
DESARROLLO SOCIAL EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN
-UN ENFOQUE ÉTICO-**

CARMEN PATRICIA JIMÉNEZ CRESPO

Universidad Rafael Landívar

Guatemala

PANEL= 1.- DERECHO

1.3 Mercado, Empresa, Trabajo y Derechos Sociales (Dr. Mikel de la Fuente y Dr. Francisco Letamendía Belzunce)

Trabajo realizado dentro del curso: Nuevas tendencias en el Derecho del Trabajo y la protección de la seguridad social (I) y (II).

Dr. Aitor Bengoetxea Alkorta y Dr. Mikel de la Fuente

Curso 2011-2012

Guatemala, septiembre de 2013.

EL NUEVO MODELO DE TRABAJO COMO MOTOR DEL DESARROLLO SOCIAL EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN -UN ENFOQUE ÉTICO-

*“...el trabajo, todo trabajo, es testimonio de la dignidad del hombre,
de su dominio sobre la creación.
Es ocasión de desarrollo de la propia personalidad,
es vínculo de unión con los demás seres,
fuente de recursos para sostener a la propia familia,
medio de contribuir a la mejora de la sociedad,
en la que se vive y al progreso de toda la humanidad..”¹*

La sociedad a nivel mundial, ha sufrido una serie de transformaciones, que ha requerido de cambios estructurales, ideologías y metas, lo que da como resultado un mundo en permanente transformación, la sociedad tradicional ha sido sustituida por la industria, luego por una pos-industria²; a partir de los años setentas, se instala un nuevo orden económico mundial, que busca un mayor crecimiento económico exterior, más dinámico, la integración de los mercados financieros internacionales, el progreso tecnológico, las telecomunicaciones, transportes, informática, una mayor competitividad, mayor agilidad al comercio e inversiones, etc. por lo que hoy en día afrontamos un nuevo cambio hacia una era global con un marcado capitalismo e individualismo salvaje, donde el lucro desmedido se ha convertido en el centro de toda actividad económica en general, afectando no sólo el campo económico, sino también el ámbito político, ambiental, cultural, social, estratégico, y por supuesto en el campo del derecho del trabajo, reflejando una marcada desprotección de los derechos humanos y laborales, el incremento de la pobreza tras el aumento de las tasas de desempleo y el abaratamiento del salario, el aumento de la rivalidad, así como el apareamiento de nuevas formas de contratación que favorecen la flexibilidad laboral en perjuicio de los trabajadores.³

El fenómeno de la globalización en si, busca abaratar costos y producir mucho reduciendo salarios, como parte de la competitividad que le es propia y que se encuentra inmersa en los tratados de libre comercio y los acuerdos de inversiones, tan comunes en nuestro tiempo, lo que a su vez ha llevado a la quiebra a muchas empresas, aumentando más el número de desempleados por esta causa, y aunque haya defensores de la globalización, con la consigna “*con la globalización ganamos todos*”, lo cierto es que la

¹ ESCRIVÁ DE BALAGUER, José Ma. *Es Cristo que pasa*. Ed. Minos Madrid. 1974. p. 47.

² Cfr. LOBO MÉNDEZ, Gonzalo. *Persona, Familia y Sociedad*. 2ª. Edición. Edit. Magisterio Español. España. 1973. p. 285.

³ Cfr. ÁLVAREZ DE EULATE Y PEÑARANDA. José Ma. *Aspectos Económicos de la Globalización. Globalización y Persona*. Unión Editorial, S.A. Madrid. 2003. p. 48

misma sólo beneficia a los comerciantes, no así a los pobres ni a los trabajadores. Ganamos todos..., menos los países poco desarrollados, quienes al contar con poco desarrollo tecnológico, en infraestructura, educación, y una serie de carencias que engrosan la lista, los países ricos se vuelven más ricos y los pobres aún más pobres.⁴ En todo caso, no obstante existir diversas formas de libertad en el ámbito de la globalización, ello no significa de manera alguna que no exista por derecho natural determinados principios a favor del ser humano que deben ser respetados pese a los principios que propaga la globalización,⁵ aunque sus férreos defensores argumenten vulneración de los derechos económicos, pues pese a ello el bien jurídico tutelado en el respeto a la dignidad de la persona y sus derechos humanos es prevalente sobre el bien jurídico tutelado de la propiedad privada y los derechos económicos que competen a las transnacionales, por lo que hace pensar que es necesario hacer una relectura de los derechos humanos vrs. los derechos económicos, para interpretar axiológica⁶ y adecuadamente esas aparentes antinomias modernas del neoliberalismo globalizador.

Cabe en este punto preguntarse ¿cómo respondemos a las diabólicas leyes de la oferta y la demanda?⁷ cómo explicamos esas leyes frente a la justicia de esas desigualdades de que somos testigos ¿mala suerte? ¿así es la vida? ¿la justicia es ciega? o podría responder en términos jurídicos “*lex dura lex*”. En todo caso, tanto la ley como las leyes económicas han de humanizarse a fin de que sirvan al hombre, para quien en su fin último han sido creadas...

A lo anterior, también habría que hacerle el cuestionamiento de si el trabajador es un buen trabajador en todo el sentido de la palabra, es decir si pone su empeño en hacer un buen trabajo, o si por el contrario únicamente realiza la tarea con el mínimo esfuerzo, en tal sentido también hay que evaluar la calidad de su trabajo, y si el trabajo mismo lo realiza en condiciones éticas,⁸ es decir con los materiales requeridos, sin ocultar vicios, etc. lo que redundará además en mayor dignidad no sólo de la persona, sino del trabajo realizado en sí.

A *contrario sensu*, también hay que evaluar el proceder del empleador si al momento de contratar a un trabajador lo hace tomando en consideración de que se trata

⁴ Cfr. *Ibid.* p.206.

⁵ Cfr. SANAHUJA, Juan Claudio. *El desarrollo sustentable. La nueva ética internacional*. Vórtice. Buenos Aires. 2003 p.160.

⁶ Cfr. *Ibidem*.

⁷ Cfr. ALVAREZ. *Op.cit.* p. 211.

⁸ Cfr. CHALMETA OLASO, Gabriel. *Ética Especial. El orden ideal de la vida buena*. EUNSA. España 1996. pp. 141-151.

de seres humanos iguales que él mismo, si de acuerdo al esfuerzo que el trabajador realiza, ayudándole a entregar sus pedidos o servicios con calidad, en tiempo, etc. que le permiten tener un margen de ganancia, ¿hace a ese trabajador partícipe de ese reconocimiento moral y económico por su esfuerzo realizado?, sin llegar a extremos de considerar al trabajador como una máquina más de su empresa, que produce un número determinado de piezas al igual que un robot mecanizado.

En todo caso, no debe nunca perderse el norte, el desarrollo económico debe estar siempre al servicio del hombre y no a la inversa -el hombre al servicio del desarrollo económico-, y en tal sentido, las medidas y políticas que se adopten tanto a nivel nacional como internacional han de tender a incrementar la producción de bienes económicos para favorecer la creación de empleos y por supuesto el desarrollo general de toda la comunidad política nacional e internacional, pero sin perder de vista que está al servicio de la humanidad y no del capitalismo.⁹

En tal sentido, el desarrollo debe permanecer bajo el control de los hombres y no únicamente de las autoridades públicas nacionales o de funcionarios de organismos internacionales o empresarios de transnacionales que antojadizamente fijan políticas en perjuicio de los sectores más desposeídos y menos favorecidos,¹⁰ en todo caso afirmaba en su momento S.S. Pablo VI que las doctrinas que sacrifican los derechos fundamentales de la persona y de los grupos en aras de la organización colectiva de la producción son doctrinas e ideologías falsas, que hay que rechazar y denunciar.¹¹ Resultando incluso inhumano e injusto organizar la actividad económica ajena al beneficio justo de los trabajadores, esclavizando en muchos casos a las personas a determinados trabajos, por supuesto con nuevas formas de esclavitud.¹² Por lo que no hay que olvidar que **“el trabajo es para el hombre y no el hombre para el trabajo”**.¹³

Pero no hay que olvidar que la globalización es una realidad incuestionable y en tal virtud, el derecho del trabajo deberá modificarse, procurando proteger en la medida de lo posible proteger los derechos mínimos laborales. Así también desde sus principios han de

⁹ Cfr. *Ibidem*.

¹⁰ Cfr. S.S. PABLO VI. *Carta Encíclica Populorum Progressio*. Sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos. Once grandes mensajes. 15ª. Edición. Biblioteca de autores cristianos. Madrid. 1993. nn. 14. P. 335.

¹¹ Cfr. S.S. PÍO XI. *Carta Encíclica Quadragesimo anno*. Sobre la restauración del orden social. Once grandes mensajes. Op.cit. nn.88. pp. 95 y 96.

¹² Cfr. S.S. PABLO VI. *Constitución Gaudium et Spes*. Sobre la Iglesia en el mundo de hoy. Once grandes mensajes. Op.cit. nn. 67. p. 459.

¹³ S.S. PABLO VI. *Carta Encíclica Populorum Progressio*. Once grandes mensajes. Op.cit. nn. 6. p. 331.

adaptarse a los nuevos tiempos y retos, en tal sentido, la flexibilidad de las relaciones laborales se ve en la necesidad de replantear los mismos, en el sentido de incluir dentro de su catálogo el reforzamiento de los principios que coadyuvan a garantizar los derechos laborales de los trabajadores, y en ese orden de ideas y en aras de la flexibilización que obliga la globalización se han planteado entre otros, los siguientes principios:

- **El principio de irrenunciabilidad**, que implica la no renuncia de los beneficios y/o derechos laborales y por ende comprende una prórroga indefinida del *status quo* de las condiciones generales por lo que de conformidad con la legislación laboral vigente en Guatemala, se consideran nulas *ipso iure* cualquier renuncia, disminución o trasgresión de un derecho otorgado por ley *in dubio pro operario*;
- **El principio de inderogabilidad**, vinculado al principio de irrenunciabilidad, estipula que la normativa laboral constituye un mínimo de observancia obligatorio con carácter *favoris praestatoris* el cual se considera no debe ceder ante las presiones del neoliberalismo globalizador;
- **El principio de libertad sindical**, que en esencia representa el derecho a la libre asociación de los trabajadores, en sus diversas manifestaciones, de afiliación profesional, constituye además parte de los derechos humanos fundamentales, y base de los mecanismos de defensa de los trabajadores, que se ve seriamente amenazado por la flexibilidad laboral representando grandes obstáculos a la democracia sindicalista.¹⁴

Por lo tanto, no hay que olvidar que siempre va a existir en forma permanente una lucha social entre el capital y el trabajo que no ha sido la excepción en este momento histórico, los movimientos obreros sindicalizados, o “los sin tierra” como se les conoce en otras sociedades, constituyen grupos de presión también en Guatemala, que reclaman del Estado mejoras salariales, de condiciones de trabajo, o tierra para trabajar, hecho que se ha agravado tras los desplazamientos forzados por las masacres acaecidas durante el conflicto armado interno que vivió Guatemala, y tras la firma de los Acuerdos de Paz, y su retorno y su respectivo reasentamiento ha requerido el reparto de tierras para comunidades enteras que fueron desposeídos de sus tierras,¹⁵ y en tal sentido muchos de

¹⁴ SANTOS AZUELA, Héctor. “Modernidad y principios del derecho del trabajo”. en Revista Jurídica XIV. Editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar. Guatemala 2011. Pp. 14-20.

¹⁵ El reclamo de tierras, por parte del sector indígena en Guatemala, ha sido una constante de muchos períodos históricos, no obstante ello, a raíz de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, entre los acuerdos firmados, existe uno sobre aspectos

ellos han preferido reasentarse en poblaciones urbanas, lo que ha repercutido también en el desempleo que acompaña esos desplazamientos masivos que concurren en dirección hacia centros urbanos, sin educación -analfabetas en muchos casos, y sin una capacitación técnica para ningún oficio- lo que ha degenerado en la proliferación del empleo informal.

Ahora bien, el trabajo no importando la categoría o su mínima o mayor remuneración, todo trabajo debe ser considerado un trabajo digno y en consecuencia tratado como tal, en virtud de que todo trabajo tenga mayor o menor trascendencia, contribuye en alguna medida con el desarrollo personal, de un grupo reducido de personas, o de una comunidad, lo que en algún momento mantiene sana no sólo a la persona y la comunidad a la que pertenezca, sino también le proporciona los medios para que el mismo no se encuentre delinquiendo en las calles para agenciarse de los fondos para cubrir sus necesidades básicas.

Siguiendo en esta línea, el trabajo por parte del empleado ha de realizarse con una serie de condiciones materiales e ideológicas -éticas-, que sea no sólo un trabajo o producto satisfactorio para su empleador y la comunidad a la que se debe, sino que también para sí mismo, es decir, que sea un medio de perfeccionamiento para el propio trabajador, al adquirir por el hecho de realizar dichas actividades con constancia, habilidades, conocimientos, un trabajo en la medida de lo posible realizado a conciencia y en consecuencia el trabajador adquirirá una serie de virtudes que le mejoran o perfeccionan como persona, y profesionalmente, más aún si se trata de un trabajo creativo,¹⁶ aunque el monótono tampoco deja de ser importante, o el trabajo por ejemplo del jardinero o de alguna persona de mantenimiento, aunque no tenga mayor preparación para su trabajo, a quienes gozamos de su servicio, nos resultaría demasiado incómodo vivir, laborar o convivir en áreas sucias o desarregladas, o con alguna imperfección.

Lo que no es aceptable, siempre desde un punto de vista ético, es una persona que no trabaje, que sea una carga para la sociedad y el Estado y/o su propia familia, pues toda

socioeconómicos y situación agraria, en el cual se pactó el proporcionar las condiciones adecuadas para proporcionar tierra a los indígenas que a partir del conflicto armado fueron desposeídos de sus tierras por las masacres perpetradas con ocasión de dicho conflicto. Además de ello, la propia Constitución Política de Guatemala dispone en sus artículos 67 y 68, la protección a las tierras y cooperativas agrícolas indígenas, con el fin de gozar una mejor calidad de vida. También señala que se establecerán programas y legislación especiales para proveer de tierras a las comunidades indígenas que las necesiten, para su adecuado desarrollo. / Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. 1985. Artículos 67 y 68.

¹⁶ Cfr. LOBO. *Op.cit.* pp. 318-320.

persona al llegar a una cierta edad tiene que emplearse en provecho propio, de su familia y de la sociedad en sí, contribuyendo activamente a generar mejores condiciones de vida.¹⁷

EL SALARIO JUSTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO Y ÉTICO

“¡¡¡Que no se pague por caridad el salario que debe pagarse en justicia!!!”

Uno de los propósitos de realizar un trabajo, es verse libres de la miseria, en su valor económico, deberá ser suficiente para obtener lo necesario para vivir, y para vivir con ciertas comodidades, en un estado de bienestar y no sólo de una simple y precaria subsistencia, en todo caso el salario ha de ser necesario para que el hombre pueda satisfacer determinadas necesidades básicas tales como alimentación, educación, salud, vivienda, etc. Dichas necesidades en algunos momentos de la historia han sido cubiertas o subvencionadas por el Estado para ayudar a su población a alcanzar un mínimo de cobertura de dichas necesidades, en torno a ello, se debe fijar un salario que alcance a cubrir dichas necesidades básicas, para un grupo familiar, en el caso de Guatemala, se fija para un estimado de dos adultos y de dos a tres niños, con el objeto de que como grupo alcancen un determinado desarrollo, que repercutirá posteriormente no sólo en su núcleo social, comunitario hasta llegar a la Nación.

Al efecto, cabe hacer referencia que el salario mínimo diario fijado para el año 2012 por la Comisión Paritaria del Salario Mínimo, en Guatemala, oscila entre Q.65.63 para la maquila y actividades de exportación y de Q.71.40 para las actividades agrícolas y no agrícolas,¹⁸ mientras que conforme estadísticas del Instituto Nacional de Estadística en Guatemala, el costo de la canasta básica alimentaria, tiene un valor estimado de Q.94.03 diarios,¹⁹ y la canasta básica vital que incluye la satisfacción de otras necesidades básicas, además de la alimentación, con un precio de alrededor de Q.171.60 diarios,²⁰ a comparación del salario mínimo ya señalado, claramente sin ser un brillante matemático, se evidencia la desproporción entre el ingreso y el gasto, lo que si bien no justifica, aclara las razones de pobreza, de injusticia, y de incremento de pobreza extrema en la población guatemalteca.

¹⁷ Cfr. S.S. PABLO VI. *Constitución Gaudium et Spes*. Sobre la Iglesia en el mundo de hoy. Once grandes mensajes. *Op.cit.* nn. 34, pp. 419 y 420.

¹⁸ Cfr. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Salario Mínimo. *Acuerdo Gubernativo No. 359-2012*, Publicado en el Diario de Centroamérica el 29 de diciembre de 2012 y vigente a partir del 1 de enero de 2013.

¹⁹ Cfr. URIAS GAMARRO, Urias. “*Los Sectores productivos difieren por salario.*” En Prensa Libre. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com.gt/noticias/Sectores-productivos-difieren-salario_0_992900763.html

²⁰ Cfr. *Ibidem*.

En todo caso, y dadas las cifras indicadas anteriormente, la fijación del salario mínimo debería establecerse tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Que el mismo sea suficiente para cubrir las necesidades del trabajador y de su familia;
- También habrá que determinarse la situación de la empresa, pues sería injusto imponer salarios por encima de las posibilidades de la empresa, más aún en un mercado tan competitivo, que lejos de ayudar al trabajador, podría concluir en la quiebra y posterior cierre de la empresa que le proporciona un ingreso aunque sea mínimo al trabajador;
- Finalmente hay que tomar en cuenta las necesidades del bien común, es decir la situación del conjunto de la sociedad respectiva, y sus necesidades de desarrollo económico y social.²¹

En ese orden de ideas se hace ahora la reflexión, que siempre es injusto que lo trabajado honradamente no alcance a cubrir las necesidades básicas, tratándose el trabajo como una mala mercancía o una baratija, menospreciando no sólo la actividad física, intelectual o de ambos géneros, por lo que es necesario reivindicar el valor del trabajo, viéndose al trabajo, no como una mercancía²² susceptible de comprarse mediante un contrato de compraventa, en el que se compra y vende incluso la dignidad humana, que divide a los hombres y los coloca en dos bandos rivales, donde se atacan mutuamente, lo que está llevando a la ruina a toda la sociedad humana.²³ Por el contrario, el trabajo debe ser valorado mediante una justa retribución y reconocimiento por una actividad realizada,²⁴ y en el caso de no ser suficiente el salario es menester que el Estado cubra las necesidades que la deficiencia del salario no alcance a solventar, en cuyo caso es como una especie de complemento de ese salario mínimo deficiente, en donde la distribución del gasto público producto de los ingresos -de nuestros impuestos- se redistribuya entre los menos favorecidos.²⁵

Ahora bien, aparte del valor monetario del trabajo en sí, es necesario también referirse a las condiciones del trabajo, a su valor ético, en el cual, en todo caso debe en

²¹ Cfr. S.S. PÍO XI. *Op.cit.* nn.71 al 74. pp. 89 al 92.

²² Cfr. *Ibidem.*

²³ Cfr. *Ibidem.*

²⁴ Cfr. S.S. LEÓN XIII. *Carta Encíclica Rerum Novarum sobre la situación de los obreros.* Once grandes mensajes. *Op.cit.* nn. 15. p. 31.

²⁵ Cfr. ÁLVAREZ. *Op. cit.* p. 204.

primer lugar respetar la dignidad humana, por supuesto no sólo el trato digno, que comprende horario, y condiciones dignas, que le permitan al hombre un desarrollo integral. En muchos trabajos es evidente cómo las condiciones prevalecientes durante la revolución industrial, en que muchos trabajadores, debían permanecer en sus labores entre 12 y hasta 16 horas diarias, se está volviendo a replicar en la era de la globalización, y sin la correspondiente remuneración por el tiempo extra laborado, en virtud de que muchos trabajadores se encuentran sujetos no a una relación de trabajo como tal, por haber sido contratados bajo la modalidad de contratos de servicios (aunque muchas veces no tienen la calidad de profesionales -como secretarias o personal de mantenimiento y limpieza- y se cumplan los requisitos de un contrato de trabajo conforme la legislación laboral guatemalteca), tal es el caso de los contratos de servicios en las empresas privadas y en el caso de los organismos del Estado, bajo los renglones de contratos 029, 011, 173 y 183 por citar algunos casos.

Por otro lado, cabe hacer también la aclaración que el trabajo dignifica al hombre, y el mismo no es un castigo, como diría el Antiguo Testamento, donde al ser expulsados Adán y Eva del Paraíso, se les condena a ganarse el sustento con el sudor de su frente. El trabajo en todo caso, le permite al hombre contribuir con su trabajo al desarrollo de su comunidad, le perfecciona como persona, le permite aportar para vivir en sociedad.²⁶

En tal sentido hay que tener presentes las palabras de Juan Pablo II, que en su momento indicaba que:

*“El hombre... con su acción no sólo transforma las cosas y la sociedad, sino que se perfecciona a si mismo, aprende mucho, cultiva sus facultades, se supera y se trasciende. Tal superación, rectamente entendida, es más importante que las riquezas exteriores que puedan acumularse. **El hombre vale mas por lo que es que por lo que tiene.** Así mismo, cuanto llevan a cabo los hombres para lograr más justicia, mayor fraternidad y un más humano planteamiento en los problemas sociales, vale más que los progresos técnicos. Pues dichos progresos ofrecen como si dijéramos, el material para la promoción humana, pero por si solos no pueden llevarla a cabo. Por tanto, ésta es la norma de la actividad humana que, de acuerdo con los designios y voluntad divinos, sea conforme al auténtico bien del*

²⁶ Cfr. FERNÁNDEZ, Aurelio. *Ética Social. Compendio de Doctrina Social de la Iglesia.* Editora Social y Cultural, S.A. España. 1994. p.77y 78.

*género humano y permita al hombre, como individuo o como miembro de la sociedad, cultivar y realizar íntegramente su plena vocación”.*²⁷

Las palabras de Juan Pablo II, dejan un buen reflejo de lo que hasta ahora se viene hablando: “de la dignidad del trabajador” y su justa valoración y tratamiento, que el progreso si bien se debe al capital, la inversión, la infraestructura, pero también aunado al trabajo realizado por el recurso humano, quien termina de hacer efectivos y eficaces los otros elementos y en consecuencia debe gozar igualmente de ciertos beneficios que les son debidos en justicia, como lo es un salario justo y digno.

En tal sentido es conveniente recordar el derecho siempre actual de los trabajadores de asociarse y mediante el ejercicio del derecho sindical, reclamar los derechos que le son debidos, actividad no sólo legal sino lícita éticamente cuando se reclaman los derechos fundamentales de los trabajadores, sin que los mismos se encuentren distorsionados por intereses particulares y políticos, sino en pro del bien común.²⁸

²⁷ WOJTYLA, Karol. *Trilogía inédita II. El hombre y su destino. Ensayos de antropología*. 3ª. Edición. Ediciones Palabra. España. 2005. pp. 212 y 213.

²⁸ Cfr. FERNÁNDEZ. *Op.cit.* p.88.